

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

IP/C/W/125/Add.10  
16 de febrero de 1999

(99-0614)

---

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

## EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO b) DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 27

### Información de los Miembros

#### Addendum

#### ESLOVENIA

El presente documento contiene la información solicitada por el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio que la Secretaría recibió de Eslovenia mediante una comunicación de su Misión Permanente de fecha 15 de febrero de 1999.

---

1. En mayo de 1997, Eslovenia hizo una notificación suplementaria al Consejo de los ADPIC que, entre otras cosas, incluye la siguiente nota explicativa:

"Puede concederse protección a las obtenciones vegetales mediante patentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Eslovena de la Propiedad Industrial, en particular en virtud del artículo 12 de dicha Ley. Mediante esta disposición, Eslovenia cumple las prescripciones en materia de protección de las obtenciones vegetales, de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC." (IP/N/1/SVN/1/Rev.1/Add.1)

2. Además, debe señalarse que la Ley Eslovena no excluye de la patentabilidad las plantas y los animales.

3. Eslovenia también desea informar al Consejo de los ADPIC que adhirió al Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes, que entró en vigor el 12 de marzo de 1998.

---